Núm. 193. Martes 10 de Febrero de 1880. Uno y medio real.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. .	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33	. . . . .	45
Seis id.	66	. . . . .	90
Un año.	132	. . . . .	180

Se publica todos los dias escepto los Domingo.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 256.

Alcaldía constitucional de Villaviciosa.

D. José Escobar Infante, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia, prévia censura del Síndico, los proyectos del presupuesto adicional al ordinario vigente, y el ordinario para el próximo año económico de 1880-81, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporacion por espacio de quince dias, á contar desde que se publique en el «Boletin oficial» de esta provincia.

Villaviciosa 5 de Febrero de 1880.=José Escobar.

JUZGADOS.

Núm. 232.

Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primer edicto, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes de D. Domingo Lopez Chavarrí, natural de Carcabuey, de cuarenta y tres años de edad, que falleció en esta ciudad sin testamento, para que en el término de treinta dias comparezcan á deducirlo en este Juzgado y Escribania del refrendatario; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se cita y llama tambien á cuantos tubiesen documentos en poder del referido Don Domingo Lopez, para que comparezcan á reclamarlos y recibirlos prévia justificacion de pertenencia.

Dado en Zaragoza á veinte y dos de Enero de mil ochocientos ochenta.=Pedro del Castillo.= D. S. O., Basilio Carasio.

Núm. 234.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en la noche del siete al ocho del corriente ha sido hurtada de la Hacienda nombrada de Roman Perez el bajo, de este término, que labra D. Joaquin Losada, de esta vecindad, una yegua de su propiedad, de tres años, negra, con la marca, con un lunar blanco en el costillar derecho, con el hierro J-L en el anca derecha.

Y cumpliendo lo acordado en la causa que por el referido delito estoy instruyendo, exhorto á todas las autoridades y agentes de policia judicial, que procedan á la averiguacion y detencion del autor ó autores de espresado hurto, poniéndolos en su caso á disposicion de este Juzgado, asi como la indicada yegua.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta.=José Gonzalez Perez.= El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 237.

Juzgado de primera instancia de Olvera.

Don German Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Sanchez Martin, natural de Lucena, vecino de Sevilla, domiciliado en la calle de la Cava número sesenta, de estado viudo, harriero, de cuarenta y seis años, cuyas demas circunstancias personales no constan, que no ha sido hallado en su domicilio al citarlo para que prestase cierta declaracion, ignorándose su actual paradero, para que en el término de quince dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», se presente en la cárcel de esta cabeza de partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él instruyo por robo de un mulo de la propiedad de José Chacon Verdugo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Compilacion sobre el Enjuiciamiento criminal.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), exhorto y requiero á las autoridades é individuos de la policia judicial que procedan á la busca y captnra del Antonio Sanchez Martin, y si se consiguiese lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Olvera á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta.—German Rodriguez.— P. S. M., Eduardo Canales.

Núm. 245.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

D. Emilio Fleury de la Calle, Abogado y Juez municipal del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado se ha entablado la demanda que dice así:

Juan Castilla y Bonilla, de esta vecindad, á la calle Rivera número 33, con cédula personal número 5039, demanda á José Ruiz Gallegos, guardia de primera clase que ha sido, para que le pague 1000 reales que le debe á plazo vencido, con más las costas.

El demandado se ignora el punto á donde hoy se domicilía, por lo que suplica al Juzgado para que se le llame por edictos, señalando dia y hora para la celebracion del juicio. Asi mismo el deudor no cuenta con otro recurso mas que con la cuota de su reenganche en el Cuerpo de la Guardia civil, y por lo tanto ahora debe entregarse, y en su consecuencia pide y suplica al señor Juez se sirva librar oficio al señor Jefe del expresado Cuerpo en esta ciudad, para que le retenga expresada cuota.

Córdoba 9 de Enero de 1880.— A ruego, José Lopez.

Ministerio de Cultura 2024

Auto. Convóquese á las partes á juicio verbal para el dia diez y siete de Febrero próximo á las doce de la mañana, y para que tenga efecto la citacion al demandado, toda vez que no se conoce su domicilio ni paradero, hágase por medio del Boletin oficial» de la provincia.

Juzgado municipal de la derecha en Córdoba á veinte y siete de Enero de mil ochocientos ochenta. =Fleury.=Juan de Dios de Rojas.

Y para su insercion en el dicho «Boletin» se pone el presente en Córdoba á veinte y siete de Enero de mil ochocientos ochenta.=Emilio Fleury.

Núm. 250.

Juzgado de primera instancia de Hinojosa.

D. Martin Garcia y Casasola, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jose Felipe Gutierrez Gimenez, hijo de Francisco y de Maria, natural de Benamocarra y vecino de Benaojad, ambos pueblos del partido judicial de Ronda, en la provincia de Málaga, casado con Isabel Leal, de la que tiene un hijo, de ejercicio arriero y de cuarenta y cinco años de edad, y á Manuel Perez, vecino de Ronda, cuyas circunstancias personales no constan, para que en el término de veinte dias, contados desde el en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta,» se presenten en este Juzgado, el primero de ellos como procesado, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por contrabando de tabaco, y el segundo para recibirle declaracion como testigo en evacuacion de cita: pues así lo tengo acordado en la referida causa por ignorarse el paradero de ambos.

Asi mismo pido y encargo á los señores Jueces y demás autoridades que supiesen el paradero del José Felipe Gutierrez, procedan á su detencion, remitiéndolo á este Juzgado con la bastante seguridad.

Dada en Hinojosa del Duque á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta. – Martin Garcia.—El actuario, Juan J. Gomez Coronado.

Núm. 253.

Universidad de Sevilla.

Primera enseñanza.=Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la Ley de Instruccion pública vigente, y en Real órden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

Provincia de Cádiz.

Escuelas de niños.

Una p aza de auxiliar de la del Hospicio de Cádiz, con 1100 pesetas de haber anual.

Una id. de Villamartin, con 456'25.

La de párvulos de Prado del Rey con 365.

Escuelas de niñas.

Una plaza de auxiliar de las de Cádiz con 825.

Una id. de las de Sanlúcar de Barrameda con 456'25.

Una id. de San Roque con 367.

Provincia de Sevilla.

Una plaza de auxiliar de las de niñas del Saucejo con 365.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, escritas de su puño y letra, á la respectiva Junta provincial de Instruccion pública, en el término de un mes, á contar desde el dia en que el correspondiente «Boletin oficial» publique este anuncio, acompañadas de certificacion de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma, todos los que reunan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la Ley y en la Real órden antes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para escuelas incompletas todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el artículo 181 de la Ley; para las de párvulos los que á falta de título posean el certificado de aptitud expedido por la suprimida escuela normal central de párvulos; para las elementales, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase, cuya dotacion exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras escuelas obtenidas tambien por oposicion ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la escuela á que aspiren no exceda en más de 275 pesetas del que disfrutan; para las escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para las elementales.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título, que hubiesen obnido sus plazas por oposicion, podrán tambien ser nombrados por concurso para escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.

Lo que se publica para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 4 de Febrero de 1880.= El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 254.

Primera enseñanza.=Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en la Real órden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se espresan:

Provincia de Badajoz.

Escuelas de niños.

La incompleta de Baterno con 100 pesetas de haber anual.

Una plaza de auxiliar de la de Talavera la Real con 175.

Escuelas de niñas.

La elemental de Hornachos con 733'50.

La de Almendral con 550.

Una plaza de auxiliar de la de Féria con 250.

Una id. de la de Higuera de Vargas con 200.

Provincia de Cádiz.

Escuelas de niños.

Una plaza de auxiliar de la de Prado del Rey con 365.

Una id. de la de Algodonales con 273'75.

Provincia de Huelva.

La elemental de niños de Rosal de la Frontera con 625.

Provincia de Sevilla.

Escuelas de niños.

La de Castilleja del Campo con 500.

Una plaza de auxiliar de Pilas con 365.

Una id. de Peñaflor con 273'75.

Escuelas de niñas.

La de Lantejuela con 182'50.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Iustruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante, en el término de treinta dias, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletin oficial» respectivo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 4 de Febrero de 1880.= El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 251.

Comandancia de la Guardia civil de Córdoba.

Anuncio.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de treinta y siete cajas de estuches para la limpieza del antiguo armamento, diez bolsas de id. para id., treinta y cinco mazos de madera, cuarenta y dos palos para hacer cartuchos, quince cedazos para pólvora, veintiseis baquetones de hierro y veintitres id. de madera, por no tener aplicacion con el armamento que actualmente usa la fuerza de este Instituto, se anuncia al público para su conocimiento.

Dicho acto deberá tener lugar el dia 20 del actual á las doce de su mañana en el cuartel que ocupa la misma, sito calle de las Campanas número 4, en esta capital.

Córdoba 6 de Febrero de 1880. =El primer Jefe accidental, Blas Redondo Fernandez.

Núm. 252.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Córdoba.

Estado de las capturas verificadas por la fuerza de la misma en el expresado mes.

Mes de Enero de 1880.

Delincuentes y ladrones.	Reos prófugos.	Desertores del Ejército y armada.	Desertores del Presidio.	Armas recogidas	Contrabandos aprehendidos.	Detenidos por faltas leves.
88	»	»	»	17	»	20

Córdoba 5 de Febrero de 1880.=El primer Jefe accidental, Blas Redondo Fernandez.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Nota de las cantidades que para obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en los presupuestos municipales correspondientes al año económico de 1880 á 81, como gastos obligatorios, de conformidad á lo prevenido en el art 191 de la Ley vigente de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, con arreglo al número de habitantes.

(Continuacion)

		Personal.		Material.		Retribuciones		Alquileres.		Premios.	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Granjuela.	Escuela elemental de niños.	625		156	26	81	25	150		30	
	Idem de niñas.	416	66	104	16	81	25	150			
Guadalcázar.	Escuela elemental de niños.	625		156	25	»		200		30	
	Idem de niñas.	416	66	104	16	»		200			
Guijo.	Escuela elemental de niños.	625		156	25	»		70		30	
	Idem de niñas.	416	66	104	16	»		70			
Hinojosa.	Primera escuela elemental de niños.	1100		275		»		200		70	
	Auxiliar de esta escuela	275		»		»		»			
	Segunda id. de id.	1100		275		»		200			
	Auxiliar de esta escuela.	275		»		»		»			
	Primera escuela elemental de niñas.	733	33	183	33	»		200			
	Segunda id. de id.	733	33	183	33	»		200			
Hornachuelos.	Escuela elemental de niños.	825		206	25	200		200		40	
	Idem de niñas.	275		137	50	200		»			
	Maestra sustituida de la anterior escuela	275		»		»		250			
	Escuela de adultos.	271		75		»		»			
	Escuela incompleta de San Calixto.	275		68	75	»		75			
Lucena.	Primera escuela elemental de niños.	1650		412	50	»		450		240	
	Segunda id. de id.	825		412	50	»		»			
	Maestro sustituido de la anterior escuela.	825		»		»		638			
	Tercera id. de id.	1650		412	50	»		360			
	Cuarta id. de id.	1650		412	50	»		360			
	Escuela de párvulos.	1925		412	50	»		450			
	Idem de adultos.	1000		250		»		450			
	Primera escuela de (Beneficencia.)	1650		412	50	»		360			
	Segunda id. de id.	1650		412	50	»		»			
	Primera escuela elemental de niñas.	1100		275		»		»			
	Segunda id. de id.	1100		275		»		360			
	Tercera id. de id.	1100		275		»		360			
	Sueldo de tres auxiliares para las escuelas de niñas á 365 pesetas.	1095		»		»		»			
	Escuela de niños de Jauja.	625		156	25	»		150			
	Idem de niñas de id.	416	66	104	16	»		150			
Luque.	Escuela elemental de niños.	1100		275		150		150		30	
	Idem de niñas.	733	33	183	33	150		250			
	Auxiliar de la escuela de niños.	365		»		»		»			
	Idem de niñas.	365		»		»		»			
Montemayor.	Escuela elemental de niños.	1100		275		»		125		40	
	Segunda id. de id.	1100		275		»		175			
	Escuela de niñas.	733	33	183	33	»		250			
	Auxiliar de la escuela de niños.	535		»		»		»			
	Idem de la de niñas.	375		»		»		»			
Montilla.	Escuela superior de niños.	1665	50	416	50	250		250		140	
	Primera escuela elemental de niños.	1375		343	75	250		250			
	Segunda id. de id.	1375		343	75	250		250			
	Tercera id. de id.	1375		343	75	250		250			
	Primera escuela elemental de niñas.	458	33	229	16	175		»			
	Maestra sustituida de la anterior escuela.	458	33	»		»		250			
	Segunda escuela elemental de niñas.	458	33	229	16	175		»			
	Maestra sustituida de la anterior escuela.	458	33	»		»		250			
	Tercera escuela elemental de niñas.	916	66	229	16	175		250			
	Un auxiliar para las escuelas de niños, y otra para la de niñas.	730		»				»			
	Escuela de párvulos.	1650		343	75	250		250			
	Idem de adultos.	1000		250		»		250			
Montalvan.	Escuela elemental de niños.	825		206	25	228		125		30	
	Idem de niñas.	550		137	50	228		125			

(Se continuará.)

Ministerio de Cultura 2024

ANUNCIOS

Obra Pia de Don Martin Fernandez de Cordoba, Patrono familiar Don Enrique Perez de Guzman, Marqués de Santa Marta, Conde de Torre-Arias.

Debiendo adjudicarse ocho dotes de á mil doscientos reales vellon cada una, en favor en primer lugar de parientas de dicho fundador para ayudarlas á contraer matrimonio ó á entrar en religion, y si no hubiese parientas que lo solicitaran en el de pobres huérfanas, naturales de esta ciudad de Córdoba; las que hallándose en las antedichas circunstancias quieran optar á alguna de aquellas dotes, presentarán sus solicitudes acompañadas de la partida de bautismo á Don José Maria Cadenas, Administrador de la Obra Pia, que vive calle del Paraiso número 3, hasta el 31 del próximo mes de Marzo; advirtiendo que no recibirán el importe de las dotes, hasta que acrediten la toma de estado.

Las solicitantes no parientas del fundador, deberán acreditar tambien su horfandad y pobreza.

ARRENDAMIENTO.

De la testamentaría del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli, se arrienda el cortijo denominado del Cañaberal ó Pascuales, término de Lucena, con cabida de 223 fanegas y parte de monte alto.

Las personas que deseen interesarse en dicho arriendo pueden presentar sus proposiciones en la Contaduría de la casa de S. E. en Madrid y en la Administracion de la misma en Lucena hasta el dia 29 del presente mes, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Lucena 3 de Febrero de 1880.

ARRENDAMIENTO.

De la testamentaría del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli, se arriendan desde 1.° de Enero del año inmediato de 1881, hasta el 31 de Diciembre de 1886 los cortijos siguientes:

Cortijo de la Reina, término de la ciudad de Córdoba, compuesto de 903 fanegas 7 celemines dos cuartillos de tierra de total cabida.

Cortijo Calamorro del Cambron, término de la villa de Montalvan, compuesto de 389 fanegas de tierra en su totalidad

Cortijo del Medio, término de espresada villa de Montalvan, que se compone de 334 fanegas 6 celemines de tierra.

Y el cortijo de la Montesina, término de la villa de la Rambla, con 516 fanegas 1 celemin de total superficie.

Se oyen proposiciones hasta el dia 29 del presente mes en esta Administracion, en la que S. E tiene en Córdoba en la calle Ambrosio de Morales número 16, y en la Contaduría general de S. E. en Madrid, donde está de manifiesto el pliego de condiciones.

Montilla 2 de Febrero de 1880.

ARRENDAMIENTO.

Por tiempo de seis años á contar desde el 29 de Setiembre de 1880 á igual dia del de 1886, se hace el de las 26 huertas que la casa del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, posee en la ribera del rio Genil inmediata á la aldea de Jauja. Las personas que deseen interesarse en dicho arriendo podrán presentarse en la Administracion de espresada casa de S. E. en la ciudad de Lucena durante todo el mes de Febrero próximo, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Lucena 29 de Enero de 1880.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—¡una peseta el tomo!

Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementoe que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legisacion sea tanm uitiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indigenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considorando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como indivíduo, y todo lo que se roza ó sgcumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encarindo en ellos, constituye su vida de lsa modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novisima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislasion; á todos les es útil ó indispensable tener las leyes de su pátria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo costo no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volúmen)á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las eyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo consguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros mas tinguidos compañeros, y á la cabeza de l s leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes. obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por u interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.°, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los libreros se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos le Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondenia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su mporte en libranzas ó sellos.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez numero 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. Josè Maria Muñoz, y D Càrlos Gomez Samper, que entiende en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea màs fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien à las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al articulo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

PAPEL DEL EMPRESTITO DE 175 MILLONES DE PESETAS.

Don Manuel Enriquez y Enriquez, compra toda clase de estos valores y vende primeras décimas de dicho emprestito para pago de contribuciones.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilisimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.° con màs de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesia de la Parada, 10, 3.° Madrid, y en las principales librerias de España.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.

Imprenta del *Diario de Córdoba*

Ministerio de Cultura 2024